

PRÓLOGO

Las páginas que siguen contienen una sorpresa. En el ámbito notarial no puede serlo, desde luego, la noticia de que un trabajo de Carlos Marín ha obtenido un premio jurídico. Hace muchos años que se reconocen la originalidad de sus planteamientos, su hondura interpretativa y su facilidad para orientarse en las frondas más espesas del Derecho. La sorpresa deriva de que, en una materia casi tan antigua como la aparición del *homo juridicus*, que en tiempos de Justiniano ya rebosaba bibliografía sobre los *morbo laborantes*, todavía resulte posible practicar una vigorosa innovación conceptual.

Quien recorra la obra hallará muchas aportaciones valiosas, en particular un tratado breve pero exhaustivo sobre esa institución en lentísimo rodaje que se llama patrimonio protegido, o las sugerencias imperiosas para el desarrollo de la facultad de mejorar atribuida al cónyuge, que es otra figura infrautilizada no obstante su potencial inmenso al servicio de la autonomía de la voluntad. Sin embargo, a juicio del prologuista es en el planteamiento de la propia institución –la discapacidad configurada como derecho subjetivo en sí misma– donde radica el mayor mérito del trabajo.

El autor cataloga el tratamiento legal de la materia partiendo de una dicotomía: o convierte al discapacitado en sujeto pasivo de protección o le reconoce el derecho a la plena integración en calidad de sujeto activo. Acto seguido, con asertos difícilmente refutables, identifica el primer criterio con la concepción tradicional y el segundo con la exigencia evolutiva. Con este punto de vista recorre los cambios legislativos y alcanza una pronta y desconsoladora conclusión: en la adaptación a los vientos nuevos nuestro Derecho Público está resultando mucho más ágil que el Privado, esclerotizado por unos conceptos demasiado clásicos a los que la Ley 41/2003, aunque haya removido más de un cimiento, apenas ha conseguido erosionar la fachada.

Hay muchos juegos de mesa que desafían a unir varios puntos con trazos rectilíneos sin que el lápiz se levante del papel. Algunos no presentan más dificultad que la tendencia del participante a reducir el espacio al circunscrito por los puntos, cuando ninguna regla le impide rebasarlo para conseguir los ángulos adecuados. El mecanismo resulta perfectamente válido si lo trasplantamos al examen de una institución jurídica. Sólo el intérprete capaz de abandonar los cauces preestablecidos por el uso puede ganar la perspectiva necesaria para una visión global. En el trabajo premiado Carlos Marín ejerce a tiempo completo esta habilidad, desde el descubrimiento del fenómeno que llama “visibilidad del discapacitado”, es decir, su presencia exigente para el resto de la sociedad- hasta la destreza acreditada en la integración de los variadísimos campos jurídicos –administrativo, procesal, fiscal, civil– que tendemos a separar como si se tratase de materias docentes, recalcitrantes como somos a admitir la unidad evidente del Derecho.

Hemos aludido a la perspectiva necesaria, de la que resultan conclusiones tan inesperadas como la inidoneidad social y psicológica del actual procedimiento de incapacitación. Podemos añadir que se trata de una perspectiva trifocal, con un observatorio a estimable altura –sobre el panorama del íntegro ordenamiento jurídico–, otro en el terreno particular –el de una persona sensibilizada con el tema, al que la experiencia depara conclusiones inasequibles para el mero estudioso– y un tercero que podríamos llamar panóptico, que es el propio de la función notarial.

Desde el nacimiento de la Fundación Aequitas una de sus preocupaciones ha consistido en canalizar, en beneficio de la sociedad para cuyo servicio nació el sistema notarial, el caudal de preocupaciones, anhelos y vivencias que los otorgantes manifiestan a diario en nuestros despachos. En un ámbito de confianza, sorprendentemente cercano a la intimidad ante quien en definitiva es un desconocido –lo que en realidad prueba que el ciudadano español siente hallarse ante un viejo conocido, el Notariado, aunque quien lo encarna en concreto se le presente por primera vez–, la distancia entre la norma escrita y la realidad se esfuma. Las previsiones normativas y las inquietudes de cada persona se enfrentan o se confunden, en un examen permanente de la aptitud de cada institución para atender a las necesidades que la inspiran. Si alguna materia incide hondamente en estas inquietudes es precisamente la que enmarca el trabajo de Carlos Marín; y sus veintiocho años de ejercicio notarial aportan a la obra un acervo práctico irremplazable por cualquier otra especie de recolección.

Como ha ocurrido con otros Premios Aequitas, la justicia del galardón no es el motivo principal de la publicación de este libro. Ante todo implica una aportación sustancial para el tratamiento de un problema venturosamente invertido por el signo de los tiempos –como hemos empezado subrayando, mediante la conversión del antiguo principio de amparo en una exigencia de equiparación, socialmente sentida como justa–. Con arreglo al mismo sentido de justicia, resulta muy gratificante haberlo podido prologar.

Joaquín Borrell

Decano del Colegio Notarial de Valencia